



# Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN DÉCIMA TERCERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA  
Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque"  
Medellín, diez y seis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

## CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

RADICADO	2-43983-18
PRESUNTO INFRACTOR	ELVIRA GUTIÉRREZ GARCÍA
IDENTIFICACION C.C.	21.265.792
PRESUNTO INFRACTOR	ALEJANDRO DE JESÚS GARCÍA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACION C.C.	70.119.805
PRESUNTO INFRACTOR	JUAN PABLO DE JESÚS GARCÍA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACION C.C.	71.623.257
PRESUNTA INFRACCION	ARTICULO 135, LITERAL A, NUMERAL 3 DE LA LEY 1801 DE 2016
DIRECCION	Carrera 82B N°49DD-31.

El (a) señor (a) **JUAN PABLO DE JESÚS GARCÍA GUTIÉRREZ**, ubicada en la Carrera 82B N°49DD-31, debe presentarse ante este despacho: Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque", el día (15) de marzo de 2023 a las 2:30 p.m., con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA PÚBLICA al artículo 223 de la ley 1801 de 2016, como posible infractor(a) de la violación a la norma contenida en el Artículo 135, Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir, Numeral 3 de la Ley 1801 de 2016 (En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público).

Se le recuerda que de conformidad con el numeral 1° del Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es deber de todas las personas "COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA".

**NOTA: INASISTENCIA.** Que el despacho continuará con el procedimiento y emitirá el respectivo fallo teniendo en cuenta que el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso

**Nota: Decreto 1664 de 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1. Derecho de postulación.** Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados por el presente Decreto podrán hacerlo por sí mismas, por medio de sus representantes legales, o por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado. De igual manera, podrán comparecer todos los herederos reconocidos, cónyuge o compañero sobreviviente.

Nota: Recordar que deben presentarse con su documento de identidad.

**MARCELA CARRASQUILLA RESTREPO**  
Inspectora de Policía en Apoyo a la Descongestión

NOTIFICADO nombre legible: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_

AUXILIAR nombre legible: \_\_\_\_\_

FECHA DE ENTREGA: \_\_\_\_\_

- En el lugar se encontró que:
- El Solicitado reside en el lugar, pero no se encontraba (  )
  - El Solicitado no reside en el lugar. (  )
  - La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta. (  )
  - La vivienda se encontró desocupada. (  )
  - Fui atendido por el citado, quien se enteró del contenido del auto, recibe Copia del aviso y firma para constancia. (  )
  - El Notificado se negó a firmar (  )
  - Se notificará por correo certificado ante la imposibilidad de hacerlo personalmente (  )



